

ACUERDO N° 004/96

En sesión ordinaria de jueves 11 de enero de 1996 y con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37, letras b) y d), 39, 41 y 53 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Real fue constituida por escritura pública de veintiocho de septiembre de 1988, e inscrita en el registro de Universidades del Ministerio de Educación con el folio C N° 21 de 30 de septiembre de 1988, y que actualmente se encuentra impartiendo las carreras de Derecho, Psicología, Periodismo, Ingeniería Comercial, Arquitectura, Educación Parvularia y Diseño, con una matrícula total de aproximadamente 600 alumnos.
- 2) Que con fecha 22 de noviembre de 1993, la Universidad Real hizo opción formal por el sistema de acreditación mediante carta firmada ante Notario Público por don Manuel Troncoso Vargas, representante legal de la Institución. Posteriormente, el 23 de Mayo de 1994, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación.
- 3) Que, con el mérito del proyecto institucional de la Universidad Real, su informe autoevaluativo, el informe de fondo del proyecto institucional elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo, el informe financiero de la Secretaría Técnica del Consejo y el formulario de datos institucionales básicos, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 15 de diciembre de 1994, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el primer acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Real. En el N° 1 de dicho acuerdo, el Consejo señaló las deficiencias que presenta la institución en las diversas áreas evaluadas, formulando las correspondientes observaciones al desarrollo del proyecto institucional.

En el N° 2 el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la Universidad a satisfacción del Consejo antes del 30 de marzo de 1995, con excepción de la acción relativa a la regularización de los estatutos de la universidad, cuyo plazo vencía el 5 de enero del mismo año, a saber:

- "a) Presentar al Consejo los estatutos reformulados de la institución, antes del 5 de Enero de 1995.
- b) Presentar al Consejo los antecedentes, documentos y certificados señalados en el punto uno, letras b), c) y d) precedentes.
- c) Enviar un nuevo proyecto de factibilidad económica que considere las observaciones hechas en este acuerdo. En especial, se debe revisar la estimación de las tasas anuales de deserción, y en relación a ello, la proyección de la matrícula total. Asimismo, la

institución debe presentar un plan detallado de inversiones a corto, mediano y largo plazo, susceptible de ser comprobado por el Consejo.

d) Revisar sus reglamentos y refundirlos en uno solo, con el fin de evitar la repitencia de conceptos y procedimientos. Además, se deben incorporar normas que especifiquen de mejor modo el proceso de titulación de los alumnos. Por otra parte, el reglamento debe definir claramente el número de semanas que contempla el semestre académico, el régimen de currículum y el porcentaje de asistencia obligatoria para los alumnos.

e) Presentar al Consejo un nuevo proyecto de desarrollo institucional que se haga cargo de las deficiencias detectadas por el informe autoevaluativo y que establezca metas generales y objetivos específicos susceptibles de ser verificados en el tiempo por el Consejo.

f) Informar si la Universidad pretende implementar las carreras que tiene autorizadas y que actualmente no se están impartiendo. Asimismo, la Universidad debe informar con claridad la situación futura de la carrera de Educación Parvularia.

g) Acompañar al Consejo los convenios de extensión celebrados por la Universidad, que se aluden en el proyecto institucional.

h) Informar si existe un reglamento para el otorgamiento de becas de la Universidad e indicar qué procedimientos se han establecido para que los alumnos conozcan ese reglamento si lo hay.

i) Presentar un programa de desarrollo de la planta académica en términos de jornadas completas y parciales que permita avanzar en el criterio de evaluación correspondiente.

j) Dotar a la Biblioteca de la Universidad con la Bibliografía mínima de cada una de las carreras que imparte.

En relación a lo anterior y con el objeto de verificar el cumplimiento de dicha acción, la institución deberá enviar a este organismo, la lista actualizada de libros básicos requeridos por cada carrera.

Para el cumplimiento de las acciones señaladas en las letras b), c), d), e), f), g), h), i) y j) precedentes la institución tendrá un plazo hasta el 30 de marzo de 1995."

- 4) Que el Acuerdo N° 144/94 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N° 10/95, de fecha 6 de enero de 1995. Posteriormente, por oficio N° 049/95 del Consejo Superior de Educación, de 20 de enero de 1995, se accedió a una solicitud de la Universidad Real, en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la respuesta de la institución al Acuerdo N° 144/94 hasta el día 17 de abril de 1995.
- 5) Que con fecha 17 de abril de 1995 se recibió en las oficinas del Consejo un legajo de documentos de la Universidad Real que constituían, según declaración expresa contenida en los documentos, las respuestas al Acuerdo N° 144/94.
- 6) Que el Consejo Superior de Educación procedió al análisis formal de la respuesta de la institución, postergando el análisis del fondo de las acciones, de conformidad con sus procedimientos, para la visita de verificación a la Universidad Real.

- 7) Que durante los días 8 y 9 de mayo de 1995 tuvo lugar la primera visita de verificación integral a la Universidad Real, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que durante el mes de junio de 1995 la Comisión verificadora de la Universidad Real presentó su informe de la visita, en el que, entre otras cosas, se pronuncia sobre el grado de cumplimiento real de las acciones concretas establecidas por el Consejo Superior de Educación en el informe de estado de avance anterior, señalando que los planteamientos contenidos en el informe y específicamente las acciones concretas decretadas, mantienen su plena vigencia, al no haberles dado la Universidad cabal cumplimiento.
- 9) Que, además, la Comisión de verificación de la Universidad, consigna en su informe serias observaciones a los aspectos administrativos, académicos, de infraestructura y equipamiento de la institución, como son:

- Sobre la administración institucional:

"Las decisiones en la Universidad Real, referidas a inversiones en la institución son tomadas prácticamente en forma unipersonal por el Sr. Manuel Troncoso, quien actúa como presidente del Directorio de la Universidad Real.

Esto no constituiría un problema en si mismo, sino que este surge al presentarse un total divorcio entre las decisiones de tipo económico que toma el Sr. Troncoso, con las prioridades de tipo académico, las que no son consideradas en relación a las primeras."

- Sobre desarrollo institucional:

"La Universidad Real no cuenta con un plan de desarrollo acorde con la realidad de la institución, en que se defina hacia donde se quiere evolucionar en el corto, mediano y largo plazo. No se tiene claridad respecto a las metas a alcanzar, las inversiones que se realizarán para ello ni los procedimientos para lograrlas y evaluarlas.

En el momento presente la institución podría definirse como un conjunto de carreras independientes, abocadas exclusivamente a la docencia"

- En relación a los Académicos y el Proceso de Enseñanza:

Los académicos de la Universidad "son contratados exclusivamente por las horas de docencia directa, y en general manifestaron que la cancelación de sus honorarios se realizaba con varios meses de retraso. La institución no contempla horas de contratación para atender alumnos fuera de horas de clases. No se contemplan tampoco horas de contrato para coordinación, reuniones o investigación,"

"Los Directores de carrera tienen contrato entre 10 y 30 horas no siendo en algunos casos suficiente para atender las carreras adecuadamente y proyectarlas a largo plazo".

"No existen académicos de jornada completa. No existen criterios claros en la contratación de los académicos ni en la determinación de las rentas."

- En cuanto a los Recursos Educativos:

"En la institución no se están dando en definitiva las condiciones necesarias para sostener el proyecto académico; hay deficiencias en la provisión de recursos humanos, recursos educacionales, y de infraestructura"

"La Universidad Real es una institución que vive al día sin proyectarse en un proyecto de desarrollo a futuro en lo que se refiere a recursos educacionales. Es dramática la situación de la biblioteca, cuya colección es claramente insuficiente para atender las carreras."

- En cuanto a la administración financiera:

"Las estructuras y procesos de la gestión económica y administrativa son precarias... La conclusión más inmediata es que se trata de una administración reactiva a la eventualidad de los hechos y al grado de consistencia de las decisiones del Presidente del Directorio y/o del Rector. La conclusión es que hay desorden administrativo y procesos administrativos precarios que no garantizan una adecuada evaluación de la gestión institucional que oportunamente introduzca las correcciones."

- En relación a la infraestructura:

"Las ampliaciones corresponden a salas de clases, que en cuanto a tamaño y cantidad son adecuadas, no así en cuanto al acondicionamiento ambiental de las mismas. Las condiciones de acústica e iluminación no son las más adecuadas para realizar las actividades docentes."

"Preocupa que, en general, el edificio no cumple con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.... Preocupa la falta de medidas de seguridad, especialmente contra incendios."

- 10) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la Comisión se recibió el 20 de julio de 1995.
- 11) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 24 de agosto de 1995, procedió a analizar la respuesta de la institución y el informe de los pares evaluadores expertos, concluyendo que la Universidad Real no subsanó en forma satisfactoria las observaciones que le formulara este Consejo en el informe de estado de avance contenido en el Acuerdo N° 144/94, dado que:
 - a) La Universidad no acreditó, mediante certificado de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que la situación estatutaria de la Corporación Universidad Real se hubiese resuelto, y que los nuevos estatutos estuviesen aprobados por dicha Secretaría de Estado.

b) La Universidad no presentó oportunamente los certificados municipales que acrediten que los inmuebles que ocupa la institución tienen autorizado el destino educacional.

c) Las proyecciones financieras presentadas por la Universidad carecen de sustento empírico basado en un análisis realista y metodológicamente válido de las variables más significativas de ingresos y gastos.

Asimismo, los flujos financieros presentados no tienen ninguna correspondencia con el proyecto de desarrollo presentado.

d) La Universidad no presentó un programa detallado de inversiones a corto, mediano y largo plazo, susceptible de ser comprobado por el Consejo.

e) Si bien la Universidad revisó sus reglamentos, refundiéndolos en un solo Reglamento Académico, éste no se ajustaba a la normativa mínima del Consejo en materia de validación de estudios.

f) El Reglamento de Becas presentado por la institución era incompleto en cuanto no establecía el número de becas a otorgar, ni los montos de las mismas. Tampoco se definían los criterios para seleccionar a los beneficiados, ni la unidad encargada de su administración.

Por otra parte la Universidad no informó sobre la forma en que se han desarrollado los procesos de otorgamiento de becas, ni sobre los procedimientos utilizados para que los alumnos conozcan la reglamentación.

g) El plan de desarrollo presentado por la Universidad constituía más bien un listado de objetivos genéricos, y es deficiente en cuanto a la planificación de las diferentes áreas que incluye. Dicho proyecto se limitó a esbozar propuestas globales, sin precisar inversiones o acciones concretas, ni forma de medir los resultados a corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, el proyecto de desarrollo no era conocido por las autoridades académicas de la institución, debido a que fue elaborado por personas ajenas a ésta.

h) El programa de desarrollo de planta académica presentado por la institución es insuficiente para conformar un núcleo adecuado de académicos de jornada completa, que puedan desarrollar, además de la docencia, las actividades académicas necesarias para que las carreras de la institución sean adecuadamente conducidas y monitoreadas.

i) La biblioteca de la Universidad continuaba siendo extremadamente precaria, y resultaba insuficiente para las carreras que son actualmente impartidas por la institución. No contaba con la bibliografía mínima de cada uno de los programas, y no se ha realizado ningún tipo de inversión en biblioteca desde 1993.

- 12) Que, dado que las observaciones efectuadas por este organismo no se subsanaron oportunamente, el Consejo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 inciso final de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 86/95, en el que dispuso la suspensión inmediata de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Real.

En ese mismo Acuerdo, se reiteraron las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 144/94, las que debían cumplirse a más tardar el 31 de octubre de 1995.

- 13) Que, simultáneamente, en la misma sesión de 24 de agosto, se analizaron los demás antecedentes de la verificación de la Universidad, y con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Real (Acuerdo N°85/95).

En dicho acuerdo, el Consejo emitió nuevas observaciones, relativas a las graves deficiencias que presentaba en ese momento la Universidad, y dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo a más tardar el 31 de octubre de 1995, a saber:

"1. Presentar al Consejo un certificado de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que acredite que se encuentra aprobada la reformulación de los estatutos de la institución.

2. Revisar la misión institucional y los propósitos, a fin de determinar con mayor claridad los resultados esperados. Dicha misión debe, efectivamente, servir de pauta para la elaboración de los planes de desarrollo de la institución. La Universidad deberá presentar al Consejo un informe detallado al respecto.

3. Revisar los mecanismos y procesos de conducción administrativos y académicos a la luz de los reglamentos y la estructura organizativa definida en los instrumentos constitutivos. Lo anterior incluye presentar un informe en el que se establezcan al menos los siguientes aspectos:

- definición de autoridades colegiadas y unipersonales de la Universidad, con la descripción de sus atribuciones y funciones.
- identificación de las personas que ocupan los cargos definidos en la estructura organizativa.
- definición de las instancias y mecanismos de administración y desarrollo de las áreas académicas.
- formalización de instancias que garanticen la priorización de los objetivos académicos, incluyendo mecanismos para incorporar la participación de los directivos y docentes en la planificación institucional.

4. Implementar adecuados programas remediales y de asistencia académica para los alumnos, especialmente en aquellas materias básicas fundamentales.

5. Resolver las deficiencias que existen en la atención de los alumnos vespertinos, especialmente en lo relativo a los horarios de atención de la biblioteca, y del personal de secretaría académica. La institución deberá informar a este Consejo sobre la forma en que abordará este problema.

6. Elaborar, y presentar al Consejo, un plan de desarrollo, a corto plazo, de jornadas completas y medias jornadas, de manera de asegurar que las carreras serán debidamente conducidas y monitoreadas y que permita proporcionar a los alumnos la orientación académica adecuada.

7. Formular e implementar, informando al Consejo sobre la forma en que se llevará a cabo, políticas y criterios de selección, contratación, evaluación y jerarquización del personal académico.

8. En materia de Investigación, la Universidad debe desarrollar estudios sistemáticos y permanentes destinados al mejoramiento de la docencia que actualmente imparte, para

lo cual deberá elaborar y desarrollar planes específicos en esa línea. La institución informará al Consejo mediante un programa concreto de actividades.

9. La Universidad debe informar detalladamente sobre la situación de la carrera de Diseño, y cuales son las proyecciones que existen respecto a ella.

10. Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de uno a tres años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- Revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.
- Reglamentación interna del uso de los sistemas bibliotecarios.
- Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:
 - * disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras.
 - * adquisición de publicaciones periódicas especializadas.
 - * libros y textos especializados que apoyen la docencia.
 - * libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida.
- Mejoramiento de la infraestructura de la biblioteca, que considere:
 - * las proyecciones de matrícula.
 - * el crecimiento de las colecciones.
 - * adecuadas salas de lectura y de consulta de materiales documentales.
- Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

11. Dotar a la institución de laboratorios equipados adecuadamente, en cantidad y calidad, para impartir una instrucción de nivel universitario en las carreras que lo requieran.

12. Dotar a la Universidad de un número suficiente de computadores y software como para satisfacer los requerimientos curriculares de los alumnos. Asimismo presentar un plan de renovación a corto plazo de los recursos computacionales existentes.

13. Dotar a las dependencias de la Universidad de los mecanismos de seguridad indispensables para afrontar situaciones de emergencia, como incendios u otra clase de siniestros.

14. Presentar antecedentes y documentos que justifiquen las razones, procedencia y legalidad de los traspasos de recursos financieros efectuados por la Universidad Real a la sociedad de inversiones Caren S.A.

15. Demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente acuerdo, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentar un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1995, 1996 y 1997, que incorpore, además, el reflejo monetario de las acciones mencionadas, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los correspondientes anexos. Junto con la proyecciones solicitadas se enviarán las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas.

- 14) Que los Acuerdos N° 85/95 y 86/95 del Consejo fueron notificados a la institución por Oficio N° 430/95, con fecha 13 de septiembre de 1995. En dicha oportunidad se notificó personalmente al Prorector de la Universidad, don Gabriel Díaz.
- 15) Que por carta de fecha 25 de octubre de 1995, la Universidad Real solicitó al Consejo Superior de Educación una prórroga en el plazo establecido para dar cumplimiento a las acciones dispuestas por el Consejo, relativa a la acción señalada en el N° 2 letra a) del Acuerdo 86/95, referente a la regularización de la situación estatutaria de dicha Corporación.
- 16) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 1995 tomó conocimiento de la solicitud mencionada en el párrafo precedente, accediendo a postergar el vencimiento del plazo, hasta el día 30 de noviembre de 1995.
- 17) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 85/95 y a las acciones reiteradas en el Acuerdo N° 86/95, con excepción de la indicada en el N° 2 letra a), fue entregada oportunamente por la institución, mediante un conjunto de documentos que constituían, según declaración contenidas en ellos, la respuesta a dichos acuerdos.
- 18) Que con fecha 11 de diciembre de 1995, el Ministerio de Educación, mediante Ord. N°06/2115 del Jefe de la División de Educación Superior, comunica a este organismo, que con fecha 28 de noviembre del mismo año la Universidad Real presentó en dicha Secretaría de Estado copia de la escritura pública en que constan las modificaciones introducidas en el estatuto de la Corporación, y que estos se encontrarían, en general, adecuados a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan este tipo de Corporaciones. Sin embargo, se informa que no se emitirá el certificado que acredite lo anterior en cuanto no se aclare, por parte de la Universidad, quienes son los miembros fundadores de la Corporación que mantienen dicho carácter.
- 19) Que con fecha 22 de diciembre de 1995, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación certificó que la modificación estatutaria fue depositada en dicha Secretaría y que se encuentra plenamente vigente.
- 20) Que con el objeto de evaluar las respuestas a las acciones reiteradas en el Acuerdo N° 86/95, y a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo 85/95, el Consejo Superior de Educación determinó designar una nueva Comisión Verificadora, integrada por cuatro pares académicos. Dicha comisión evaluó la presentación de la institución y efectuó, además, una nueva visita a la Universidad, el día 5 de diciembre de 1995, acompañados por una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 21) Que durante la visita realizada a la Universidad Real, se pudo constatar -tal como consta en el informe de la comisión evaluadora- que el Presidente de la Junta Directiva, había traspasado, mediante diversos convenios y mandatos, la administración de la institución a un grupo de cuatro personas, que se harían cargo de la marcha íntegra de la universidad.
- 22) Que con fecha 26 de diciembre de 1995 la Comisión de evaluación de la Universidad Real presentó su informe de la visita, en el que se analiza la situación de la Universidad a la fecha de la visita y el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo. A saber, el informe indica:

" El objetivo principal de la visita era comprobar si las acciones solicitadas por el CSE traducidas en proyectos elaborados por el Sr. Antonio Herrera, rector interino, tendrían realmente el apoyo y las inversiones necesarias para concretarlo por parte del presidente del Directorio Sr. Manuel Alfredo Troncoso. La situación descrita cambia radicalmente el día en que se efectúa la visita de verificación ya que la Universidad es traspasada en concesión a una nueva administración ..."

A continuación el informe señala "Se presenta en consecuencia un cambio radical desde el punto de vista formal respecto a la administración de la Universidad. No se presentan cambios de fondo con respecto a los problemas evidenciados por el CSE y las visitas de verificación realizadas anteriormente, ya que esta administración asume el día previo a la visita"

23) Que realizada la evaluación respecto al grado de cumplimiento por parte de la institución de las acciones reiteradas por el Consejo en el Acuerdo 86/95, se concluye que la Universidad Real no ha dado un cumplimiento satisfactorio a las mencionadas observaciones, en cuanto:

- En el proyecto de desarrollo presentado aún está pendiente la definición de universidad que se quiere y dentro de ello el tipo de carreras que proyectará la institución. Por otra parte, algunas de las acciones propuestas son genéricas sin tener aún una proposición frente a cómo concretar el objetivo propuesto.

- El programa de desarrollo de la planta académica no establece la relación que existirá entre la dotación de profesores con dedicación horaria y la matrícula de la institución. Por otra parte no está clara la carga académica de los distintos docentes y las categorías de los mismos. El plan presentado es insuficiente para paliar el déficit absoluto que presenta la Universidad en materia de docentes con mayor dedicación horaria.

- Si bien la biblioteca fue trasladada a un espacio físico más adecuado, persisten deficiencias que dicen relación con las condiciones de ambientación, aislación, y seguridad de personas y colecciones.

- La Universidad no ha adquirido aún la bibliografía mínima de todas las carreras que imparte. Por otra parte, el proceso de compras que se ha iniciado demuestra poca aplicación de criterios bibliotecarios en su desarrollo.

- La proyección financiera presentada por la Universidad utiliza como principal supuesto la posibilidad de recibir alumnos en el primer semestre de 1996, lo cual es contradictorio con la realidad que debe enfrentar la institución, que se encuentra sancionada con la prohibición de recibir alumnos en dicho período académico, en todas sus carreras.

El informe presentado por la institución señala que " ...el impacto de imagen pública por el no levantamiento de la sanción, se podría pensar fácilmente en que los alumnos de 1° año abandonarían la Universidad casi en un 100% y los de 2° año en un 50%, es decir cerca de 140 elementos. Luego, la Universidad quedaría con aproximadamente 304 alumnos para 1996 con un impacto financiero y económico irreparable, que equivaldría en términos nominales al cierre de la Universidad por falta de financiamiento de todas las inversiones necesarias y exigidas por el Consejo... Concluyendo, en nuestra opinión es un escenario en el cual sólo se podría pensar en un cierre paulatino y ordenado de nuestra corporación..."

- Por otra parte, el Estudio Financiero Económico de la Universidad Real carece de la formulación de estrategias y acciones que sustenten los resultados y su temporalidad, que en términos específicos determine una gestión estratégica en las áreas académicas y financieras, tales como: estrategia de consolidación de carreras y tipos de jornada; estrategias de cambio y reforzamiento de la imagen corporativa; estrategia de optimización de la relación activos y pasivos circulantes; estrategia de reestructuración de pasivos bancarios de corto a largo plazo; financiamiento de capital de trabajo; y financiamiento de inversiones.

- No existe constancia que los reglamentos presentados en la respuesta de la institución, esto es Reglamento General Académico; Reglamento General de Jerarquización y Carrera Académica; Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, Escuelas o Institutos; y Reglamento para otorgamiento de Becas, cumplan con las formalidades establecidas en el estatuto de la Corporación para su validez.

- No se ha presentado el certificado municipal de cambio de destino, de la propiedad ubicada en Av. Las Condes N° 6830, que autorice el uso educacional del inmueble. Por otra parte el informe favorable de la I. Municipalidad de Las Condes presentado, se refiere sólo a la localización del inmueble, pero no al cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en las dependencias de la Universidad.

24) Que, además, la institución tampoco ha dado cumplimiento íntegro y satisfactorio a las acciones dispuestas por este Consejo en el segundo informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Real, Acuerdo 85/96, dado que:

- El documento que da cuenta de la misión institucional, incorpora un énfasis en relación a los "valores de la hispanidad", sin definir con precisión el sentido de tal declaración, ni la forma en que se concretará en el desarrollo institucional. Aún está pendiente la definición de Universidad que se pretende.

- Si bien, la estructura organizativa presentada detalla los cargos existentes en la universidad y sus respectivas funciones, se mantienen serias deficiencias en el esquema organizacional de la institución, por lo que no se garantiza adecuadamente que las consideraciones académicas prevalecerán al momento de adoptar decisiones. Al respecto las principales observaciones dicen relación con:

* La Dirección de Administración y Finanzas de la universidad se encuentra al margen de la estructura académica propiamente tal, con dependencia directa del Presidente del Directorio.

* Las facultades del rector se encuentran muy limitadas en el ámbito académico. Quien debiera ser la máxima autoridad de la Universidad en dicha área, aparece, prácticamente, sólo como un portavoz del Directorio de la Corporación.

* No se considera explícitamente dentro de las funciones del Secretario General de la Universidad, la labor de "ministro de fe" de la institución, que es una de las más importantes inherentes a ese cargo.

* Se contemplan en la estructura directiva los cargos de Vicerrector Académico y de Director General Académico, con funciones muy similares y cuyas atribuciones específicas no son claras.

- El plan de desarrollo de jornadas completas y medias jornadas presentado por la Universidad es inadecuado para el logro de los objetivos a que debe propender la ampliación de la dedicación horaria de los docentes. No existe ningún análisis de las necesidades específicas de cada carrera, ni sobre la relación que debe existir entre el número de profesores y la matrícula de la universidad.

- El proyecto presentado en el área de Investigación no especifica claramente el tipo de investigación a desarrollar en la Universidad, qué áreas serán las primordiales, ni las metas que se pretenden alcanzar.

- No se ha producido ningún mejoramiento en la implementación de los laboratorios necesarios para la carrera de Psicología.

- En cuanto al estudio global de factibilidad económica se reitera lo indicado en el punto N° 19 precedente, en el sentido que la Universidad estima que no es posible su financiamiento, y en especial el cumplimiento real de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación, si este organismo no deja sin efecto la sanción de prohibición de ingreso de nuevos alumnos durante el primer semestre de 1996. Al respecto, la proyección financiera presentada señala: "Bastaría examinar en forma detallada los egresos de operación, más las salidas de caja producto de las aplicaciones programadas, para darse cuenta que es improcedente siquiera realizar un análisis más detallado por no poder financiarse (déficit alcanzaría en 1996 a unos \$350.- (miles), ya sea vía fuentes operacionales, aportes de capital, financiamiento de terceros y ventas de activos fijos, por nombrar los principales."

- 25) Que, con posterioridad a la visita de evaluación efectuada el día 5 de diciembre, y de acuerdo a la información proporcionada por autoridades de la Universidad, confirmadas por una presentación de la Presidenta de la Comisión Evaluadora que visitó la institución, el grupo de personas que habían asumido la administración de la institución dejó sin efecto los convenios celebrados en dicho sentido, desistiéndose de hacerse cargo de la administración y manejo de la universidad.
- 26) Que, el Presidente del Directorio de la Universidad, órgano máximo de decisiones, ha declarado en reunión sostenida en las dependencias del Consejo Superior de Educación, que mantiene su interés de traspasar la Universidad a otra persona o grupo, por lo que se encuentra realizando gestiones en dicho sentido. En consecuencia la institución carece en este momento de una autoridad real que asuma la responsabilidad de la conducción efectiva de la universidad, y asegure el cumplimiento de los planes y proyectos presentados por los directivos académicos de la institución.
- 27) Que, paralelamente y a consecuencia de la situación descrita, la Universidad Real no ha podido finalizar el año académico 1995, dado que los docentes de dicha institución han suspendido las actividades académicas de todas las escuelas. Dicha medida se adoptó a raíz del incumplimiento de la Universidad en el pago de sueldos y honorarios al cuerpo académico.
- 28) Que, producto de lo anterior, los alumnos de la Universidad se encuentran en una situación incierta, que les acarrea graves perjuicios, preocupación y angustia,

principalmente por la falta de información responsable de parte de la institución y la consecuente incertidumbre sobre la continuidad normal de sus estudios.

- 29) Que la Universidad Real enfrenta, por tanto, una situación de profundo deterioro que no le permite desarrollar adecuadamente su función académica.
- 30) Que atendidos los antecedentes expuestos y transcurridos casi seis años de existencia de la Universidad Real, y más de dos años en el sistema de acreditación, el Consejo estima que no hay motivos plausibles para esperar un mejoramiento sustancial en la institución, en términos de garantizar estabilidad y una formación profesional mínimamente aceptable para sus alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad Real no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos de informe sobre estado de avance del proyecto institucional de dicha entidad, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Real, de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 53.

- 4) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Real, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Real, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el

consecuente estado de deterioro, general y prolongado, de la citada Universidad, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.

- 2) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Real, durante la total tramitación del Decreto de cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 3) Solicitar a la Universidad Real la entrega inmediata, a este organismo, de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 4) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Eduardo Bustos Obregón
Vice Presidente
Consejo Superior de Educación

María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación